

de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 760, que aprueba varios nombramientos de miembros de Consejos de Guerra de la Marina de Guerra, del Ejército Nacional y la Policía Nacional.

(G. O. No. 8850 del 11 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO: 760

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1955, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los miembros de los Consejos de Guerra de Primero y Segundo Grados, de la Marina de Guerra, del Ejército y la Policía Nacional, respectivamente, que se indican a continuación:

a) Los Dres. Rafael Andújar Susaña y el Dr. Miguel Román Coronado, como Fiscales de los Consejos de Guerra de

Primero y Segundo Grados de la Marina de Guerra, en sustitución de los Tenientes de Navío Isidro Lajara Concepción y Ramón Abreu Rodríguez, respectivamente.

b) El Mayor Miguel Angel Alvarez Belén, E. N., como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado del Ejército Nacional, en sustitución del Mayor Manuel Hernández, E. N.

c) El Mayor Dr. Rafael José Bergés Peral como Juez Presidente del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Policía Nacional en el Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Mayor Dr. Luis Arzeno Regalado; y

d) El primer Teniente Dr. Rafael Mauricio Pérez Acosta, como Juez del Consejo de Guerra de Segundo Grado de la Policía Nacional en el Departamento Central, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Dr. César Augusto Cornielle Carrasco.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 761, que concede Jubilación del Estado al señor Tulio C. Gómez Espejo.

(G. O. No. 8850 del 11 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 761

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;